

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

**ACTA DE ACEPTACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA
CUANTÍA MC-024-2023**

**ACTA 01
MC-024-2023**

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019
2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

Señores:

BUSINESS CARE SECURITY S.A.S.

Dirección: KR 49 # 13 - 49 P 2 de Cali – Valle

Teléfono: 315 300 5720

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-024-2023

El día 25 de agosto de 2023, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos y tras haber subsanado el proponente la información y documentación requerida, el comité evaluador propone aceptar la oferta presentada por la persona jurídica: **BUSINESS CARE SECURITY S.A.S.** con N.I.T 901.072.207-4 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALFREDO BURBANO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.496 de Popayán - Cauca, toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados en la invitación pública **MC-024-2023** cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de materiales y equipos para montaje de red de datos tipo LAN (Local Area Network) en las facultades y WLAN (WI-FI Local Area Network) en las zonas de baja cobertura del Instituto Departamental de Bellas Artes."*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que se resolvieron de fondo cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso **MC-024-2023** esto le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado a las 16:33 horas del día 25 de agosto 2023 en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se registrá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	BUSINESS CARE SECURITY S.A.S.
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	ALEJANDRO ALFREDO BURBANO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.496 de Popayán – Cauca
N.I.T	901.072.207-4
DIRECCIÓN	KR 49 # 13 - 49 P 2 de Cali, Valle
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 25 de agosto 2023

GJ.200.031.03.		<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</p> <p>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2023</p>	 <p>BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</p>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

SUPERVISOR		Coordinadora Administrativa					
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP N°	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	PROY	RECURSOS	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
	20230723	09/08/2023	2.3.2.02.01.003.04 6D 2.3.2.02.01.004.04 613	GC 4.3.4	Inversión PFC	\$32.000.000,00	\$24.366.123,00
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1) VALOR DE LA PROPUESTA	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$24.366.123)						
2) FORMA DE PAGO	<p>El Instituto pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de las entregas parciales realizadas de acuerdo al suministro requerido por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.</p>						
3) PLAZO EJECUCIÓN	<p>Plazo del contrato:</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 15/09/2023. PARÁGRAFO: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007</p>						
4) ACTA DE INICIO	SÍ: X NO:						
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: SÍ: X NO:						
6) GARANTÍAS							

GJ.200.031.03.		<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</p> <p>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2023</p>	 <p>BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</p>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).</p> <p>El contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la clausula penal y de las multas. b) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual un ario (01)
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	<p>Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el señor ALEJANDRO ALFREDO BURBANO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.496 de Popayán – Cauca, representante legal de BUSINESS CARE SECURITY S.A.S. con N.I.T 901.072.207-4 , quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios</p>

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2023	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

	<p>ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p>
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A	<p>Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: 1) Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. 3) Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. 4) cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. 5) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. 8) El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 9) Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. 10) Mantener indemne al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 11) responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. 12) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 13) Informar de inmediato al</p>

GJ.200.031.03.		<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</p> <p>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2023</p>	 <p>BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</p>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **ACEPTAR** la propuesta presentada por la persona jurídica **BUSINESS CARE SECURITY S.A.S.** con N.I.T 901.072.207-4 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALFREDO BURBANO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.496 de Popayán - Cauca, para la ejecución del contrato de referencia **MC-024-2023**, cuyo objeto es: *"Adquisición de materiales y equipos para montaje de red de datos tipo LAN (Local Area Network) en las facultades y WLAN (WI-FI Local Area Network) en las zonas de baja cobertura del Instituto Departamental de Bellas Artes"* por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$24.366.123)** incluido IVA y demás impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora de la Entidad

Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	OFICINA JURIDICA	30 de agosto del 2023
GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001		